

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 027 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **52**

Fecha: 30/03/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2017 00198	Verbal	ARELIS CASTRO HURTADO	JAIRO ESCOBAR ROJAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJAR la hora de las 9:30 A.M del día 16 del mes de JUNIO del año 2022 para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble objeto de este proceso, el cuales se encuentra debidamente secuestrado y avaluado dentro del presente asunto. Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado al inmueble, previa consignación del 40% que ordena la ley. La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino después de transcurrida una hora por lo menos. Efectúense las publicaciones ordenadas en el artículo 450 del	29/03/2022	
11001 31 03 027 2018 00507	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	MARCO FIDEL MENDEZ PEREZ	Auto pone en conocimiento Con el fin de dar impulso procesal pertinente y ante la manifestación de la auxiliar de Justicia MADYURI ARCILA ECHEVERRY de no encontrarse residenciada en la ciudad de Bogotá, se dispone su relevo del deber para con este proceso. Comuníquesele esta determinación. Ahora a efectos de proveer la notificación en debida forma de los HEREDEROS INDETERMINADOS de MARCOS FIDEL MÉNDEZ PÉREZ (qedp), se DESIGNA como CURADOR AD LITEM, al profesional en derecho DARIO ALFONSO REYES GÓMEZ identificado con la T.P. No. 82407, con domicilio	29/03/2022	
11001 31 03 027 2021 00205	Verbal	LUIS FERNANDO BEJARANO BELTRAN	EFRAÍN TOVAR	Auto termina proceso por Desistimiento 1. CONCEDER la LICENCIA de que trata el art. 315 del CGP a los señores LUIS FERNANDO BEJARANO BELTRAN y SANDRA MILENA BENAVIDES VELANDIA, en representación del menor JHOSTIN STEBAN BEJARANO BENAVIDES y a LUIS FERNANDO BEJARANO BELTRAN, en representación del menor HOSMAN ADRIAN BEJARANO CORRALES1. 2. DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso de la referencia por DESISTIMIENTO de las pretensiones conforme al artículo 314 del CGP. 3.Sería del caso ordenar la entrega de los documentos que	29/03/2022	
11001 31 03 027 2022 00055	Ejecutivo Singular	CORPORACION EL LIMONAR SAS	C.I. ECOENERGETICOS S.A.S.	Auto decreta medida cautelar	29/03/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2022 00055	Ejecutivo Singular	CORPORACION EL LIMONAR SAS	C.I. ECOENERGETICOS S.A.S.	Auto libra mandamiento ejecutivo Subsanada en oportunidad y una vez reunidos los requisitos legales, así como los establecidos en los arts. 422, 424 y 431 del CGP, el Juzgado libra MANDAMIENTO de pago por la vía del EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA en favor de CORPORACION EL LIMONAR S.A.S. en calidad de depositario Provisional de la Sociedad de Activos Especiales SAS, y en contra de C.I. ECOENERGETICOS S.A.S. por las siguientes cantidades:	29/03/2022	
11001 31 03 027 2022 00057	Divisorios	NINI JOHANNA VILLAMIL GOMEZ	DORIS PATRICIA GOMEZ	Auto admite demanda Subsanada en oportunidad, y una vez encontrándose cumplidos los requisitos legales, el juzgado ADMITE la presente demanda de DIVISION AD VALOREM incoada por DEYANIRA MURCIA RODRÍGUEZ, LUZ MARINA MURCIA RODRÍGUEZ y OLGA LUCÍA GUZMAN MURCIA contra CONSUELO MURCIA RODRÍGUEZ, JAIME MURCIA, LUIS GABRIEL MURCIA RODRÍGUEZ y MARIO MURCIA	29/03/2022	
11001 31 03 027 2022 00087	Tutelas	JOHAN GIOVANNY VALBUENA ROJAS	JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	Sentencia tutela primera Instancia Primero: NEGAR por lo que se deja dicho, el amparo solicitado por JOHAN GIOVANNI VALBUENA contra JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA Y JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL. Segundo: Notifíquese a las partes por el medio mas expedito. Tercero: Envíese el expediente a la Corte Constitucional, para su eventual revisión en caso de no ser impugnado.	29/03/2022	
11001 31 03 027 2022 00096	Tutelas	ARGENIS RUBIO RUBIO	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	Sentencia tutela primera Instancia Primero: NEGAR el amparo solicitado por ARGENIS RUBIO RUBIO contra la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS y el vinculado DIRECTOR DE GESTION SOCIAL Y HUMANITARIA, por darse la situación de hecho superado. Segundo: Notifíquesele a las partes este fallo por el medio más expedito. Tercero: Envíese el expediente a la Corte Constitucional, para su eventual revisión en caso de no ser impugnado.	29/03/2022	
11001 31 03 027 2022 00101	Tutelas	LUIS ALEJANDRO MURCIA MARTINEZ	CREMIL	Auto admite tutela En consecuencia, ofíciase a la parte accionada para que en el término perentorio de dos días se pronuncie sobre los hechos y circunstancias que motivan la tutela, so pena que opere la presunción contemplada en el Artículo 20 del Decreto 259l de l.99l.	29/03/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 045 2022 00058	Tutelas	MARÍA CLARA LEAL RINCÓN	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIIVL	Auto pone en conocimiento Como quiera que de esta acción de tutela ya había conocido en segunda instancia el Juzgado 24 Civil del Circuito, por consiguiente se dispone: 1.- Abstenerse este Despacho de tramitar el recurso de impugnación presentado en virtud que del mismo debe conocer el Juzgado 24 Civil del Circuito. 2.-Remitase esta acción constitucional a la oficina de reparto para que sea enviada al Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá. 3.- Comuníquesele a las partes este auto.	29/03/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30/03/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
SECRETARIO